



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, revisado el expediente, se observa que en el presente proceso no obra embargo de remanentes vigentes.

Armenia, 28 de agosto de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2023-00270-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, toda vez que la parte demandada se ha puesto al día con la misma, hasta el mes de julio de 2023.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto. Por el Centro de Servicios, líbrese el oficio pertinente a las entidades bancarias y a la Secretaria de Movilidad de Bogotá (pág. 009, 010 y 016), siempre y cuando la parte interesada los solicite.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que proceda hacer devolución del despacho comisorio No. 077 sin diligenciar.



CUARTO: Sin necesidad de DESGLOSE, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital. Por Secretaría hágase la constancia a que haya lugar, indicando que la parte demandante se ha puesto al día con la obligación hasta el mes de **julio de 2023**.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado 134 del 31 de agosto de 2023)

LMGR.
(TERMINACIONES)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb86de2fb0ca0e0dd8c3f4f885054271d8cd85595fa374bf55a521254e40fea**

Documento generado en 30/08/2023 10:29:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>